

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por la que se convocan subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, al amparo de la Orden de 28 de julio de 2009 que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural en Andalucía 2007-2013.*

La Orden de 28 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para el 2009. Esta Orden ha sido modificada por la de 21 de julio de 2010.

El artículo 12.1 de la misma establece que anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden. En este sentido procede la convocatoria de las citadas ayudas para el año 2010.

Las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución están destinadas a la mejora de los regadíos en Andalucía, promoviendo la consolidación de estos y la optimización de la gestión y la planificación del uso del agua, la utilización del agua desalinizada y la reutilización de aguas residuales depuradas o de cualquier otra procedencia.

Así, y en virtud del artículo 12.1 de la citada Orden, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2010 las ayudas para la mejora de los regadíos en Andalucía, cuyas bases se regulan por la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 21 de julio de 2010.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes de ayudas.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo II de la Orden de 28 de julio de 2009, tras la modificación introducida por la Orden de 21 de julio de 2010.

Cuarto. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en esta Resolución se realizará a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3.1.17001100 .74900.71C .0.2014.  
3.1.17001100 .74900.71C .7.2011.

3.1.17001100 .74900.71C .8.2012.  
3.1.17001100 .74900.71C .9.2013.

Quinto. Procedimiento de concesión y plazo máximo para resolver.

1. Las ayudas cuya convocatoria se efectúa por la presente resolución se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La resolución de concesión de las mismas deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- La Directora General, Mar Remón Menéndez.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de octubre de 2009, por la que se modifica la de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento y se efectúa su convocatoria para 2008, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013 (BOJA núm. 209, de 26.10.2009).*

Advertido errores en la Orden de 16 de octubre de 2009, por la que se modifica la de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento y se efectúa su convocatoria para 2008, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, publicada en el BOJA núm. 209, de 26 de octubre de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 8, en el artículo único «Modificación de la Orden de 23 de julio de 2008», en el número diez, donde dice:

«k) Informe emitido por la entidad de asesoramiento al que se refiere el apartado 3b) del artículo 5 de la presente Orden.»

Debe decir:

«k) Certificado, emitido por la entidad de asesoramiento, de haber prestado al beneficiario el servicio de asesoramiento.»

- Se sustituye el Anexo II por el que figura a continuación.

Sevilla, 21 de julio de 2010.